

## Importar vehículo persona con movilidad reducida

Escrito por Dersu uzala - 07/01/2011 17:45

---

Ante todo me presento, soy Dersu de Barcelona, nuevo en el foro al que he llegado casualmente buscando información.

La cuestión que planteo es la siguiente:

Por una discapacidad tengo reconocida la movilidad reducida, por lo que el IVA en la compra de un vehículo entiendo que debe ser del 4% acumulable a la exención del impuesto de matriculación, hasta ahí lo veo claro. La cuestión es que se aproxima el momento de cambiar el vehículo (busco uno de ocasión, no necesito reformas) y viendo la diferencia de precios, equipamiento y variedad para elegir me gustaría adquirirlo en otro país de la UE, Alemania concretamente, pero, aquí vienen mis dudas, no sé cómo debo hacerlo para no pagar el 19% de IVA con el que están gravados allí los turismos.

Debo pagarlo y recuperar de algún modo una vez aquí el 15% de diferencia? Directamente me lo deducirían allí? Debería hacer la compra a través de alguna empresa dedicada a la importación de vehículos intracomunitarios para que éstos me lo facturaran al 4%? Si lo comprara aquí, en España a algún profesional con factura e IVA detallado, aun siendo de ocasión, sería acreedor de ese derecho?, o por el contrario, no hay forma de tributar ese 4% al que por ley tengo derecho?

Espero que me haya expresado correctamente y que el foro en el que lo hago sea el adecuado, en caso contrario ruego al administrador lo mueva donde estime conveniente.

Saludos cordiales y gracias a los que puedan aportar algo y a los que sencillamente se hayan molestado en leerme también.

=====

## Re: Importar vehículo persona con movilidad reducida

Escrito por PreguntasFrecuentes - 07/01/2011 19:49

---

Buenas tardes y bienvenido al foro!

La verdad es que sobre este tema es difícil encontrar información, ya que no es de los casos más comunes.

Te indicamos la información que disponemos al respecto:

Lo primero sería decidir si comprar a un país de la UE o fuera de ella. EN función de ello es algo diferente.

En ambos casos entran dentro de la posibilidad de aplicación del tipo reducido del IVA recogándose expresamente en la Ley 6/2006.

- En las importaciones (compra fuera de la UE), el procedimiento debe ser dictado por el Departamento de Aduanas e IIEE al liquidarse el IVA junto con los Derechos de Aduana en el momento de la importación.

- En las adquisiciones intracomunitarias de bienes habría que diferenciar si se trata de sujetos pasivos habituales del IVA o sujetos pasivos ocasionales del Impuesto al realizar la adquisición intracomunitaria del medio de transporte nuevo.

En el primer supuesto, se liquidaría la adquisición (repercusión y deducción) en la declaración del IVA correspondiente y en el segundo caso se ingresaría el impuesto en el modelo 309. El tipo sería del 4%.

Para poder justificar la aplicación del tipo superreducido se sigue el mismo procedimiento anteriormente descrito con la salvedad de que la cumplimentación de los datos que en el procedimiento general los efectúa el vendedor se realiza de oficio por el órgano tramitador del expediente a la vista de la factura de venta y del permiso de circulación correspondiente.

La verdad es que es complicado de entender para un particular y nosotros en este tema tampoco te podemos ayudar demasiado, pero te servirá de base para seguir ampliando la información llamando por ejemplo al telf de Hacienda que te facilitamos:

AEAT - Agencia Tributaria

# Información Tributaria: 901 33 55 33

# Centro de Atención Telefónica: 901 200 345

Confirma antes de nada bien con Hacienda todo, como por ejemplo, qué tiempo de antigüedad máximo puede tener el coche de importación que te compres para poder aplicar el Iva reducido..

En España sólo se pueden aplicar por ejemplo en la compra de vehículos nuevos sin matricular. Los usados estarían excluidos.

Salu2 y ya nos contarás cómo va la compra.

=====

## Re: Importar vehículo persona con movilidad reducida

Escrito por dersu uzala - 10/01/2011 10:31

---

Ante todo gracias por su diligente respuesta.

No se trataría de importación sino de adquisición en el interior del Espacio Económico Europeo.

He estado echando un vistazo a la web de la Agencia Tributaria y veo que la fiscalidad del IVA al 4% lo es para vehículos en su primera matriculación en Península y Baleares. Atendiendo a esto, a un vehículo usado procedente de la UE que no haya sido matriculado antes en la Península (mi caso), qué le impediría tributar a este tipo reducido?

Por otro lado, el objeto de esa fiscalidad según la propia AEAT es:

"Procedimiento que tiene por objeto el reconocimiento previo del derecho del adquirente a la aplicación del tipo reducido de IVA del 4% en las entregas o adquisiciones intracomunitarias de vehículos destinados a ser utilizados como autotaxis o autoturismos especiales para el transporte de personas con minusvalía en silla de ruedas, bien directamente o previa su adaptación, así como los vehículos a motor que, previa adaptación o no, deban transportar habitualmente a personas con minusvalía en silla

de ruedas o con movilidad reducida, con independencia de quién sea el conductor de los mismos."

Aquí ni siquiera establece la necesidad de que sea una primera matriculación.

Y la propia Ley 37/1992 en el art. 91 dos:

"Se aplicará el tipo del 4 % a las operaciones siguientes:

1.Las entregas, adquisiciones intracomunitarias o importaciones de los bienes que se indican a continuación:

#

Redacción según Ley 6/2006, de 24 de abril. Los vehículos para personas con movilidad reducida a que se refiere el número 20 del anexo I del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la redacción dada por el anexo II A del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, y las sillas de ruedas para uso exclusivo de personas con minusvalía.

Los vehículos destinados a ser utilizados como autotaxis o autoturismos especiales para el transporte de personas con minusvalía en silla de ruedas, bien directamente o previa su adaptación, así como los vehículos a motor que, previa adaptación o no, deban transportar habitualmente a personas con minusvalía en silla de ruedas o con movilidad reducida, con independencia de quién sea el conductor de los mismos.

La aplicación del tipo impositivo reducido a los vehículos comprendidos en el párrafo anterior requerirá el previo reconocimiento del derecho del adquirente, que deberá justificar el destino del vehículo.

A efectos de esta Ley, se considerarán personas con minusvalías aquellas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 %. El grado de minusvalía deberá acreditarse mediante certificación o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o el órgano competente de la Comunidad Autónoma."

Tampoco requiera para nada que se trate de un vehículo nuevo.

Cuando tenga las cosas un poco más claras iré a la AT a ver por dónde me salen.

Gracias por su atención.

=====

## Re: Importar vehículo persona con movilidad reducida

Escrito por Javier Trujillo - 14/01/2011 10:11

---

Hola, en un vehículo de importación si se puede aplicar el IVA superreducido pues lo único que exige hacienda es que no haya estado matriculado en España.

El problema viene que el coche tendría que comprarlo en neto (sin IVA) en Alemania pero para poder comprar en neto usted tiene que disponer de un CIF intracomunitario o hacerlo por medio de un profesional .

Si necesita alguna ayuda o aclaración más mi email es:

javier@tucocheimportacion.es

=====

## Re: Importar vehículo persona con movilidad reducida

Escrito por dersu uzala - 14/01/2011 10:23

---

Hola de nuevo. Acabo de responder al otro post sin ver éste.

Te he enviado un correo electrónico, aunque creo que sería interesante que facilitaras aquí más información, seguro que no soy el único que tiene interés en ello.

=====

## Re: Importar vehículo persona con movilidad reducida

Escrito por Javier Trujillo - 14/01/2011 10:30

---

Digame que informacion necesita y si n ningún problema se la facilito.

Saludos

=====

## Re: Importar vehículo persona con movilidad reducida

Escrito por dersu uzala - 14/01/2011 17:27

---

Le he enviado un correo electrónico.

=====

## Re: Importar vehículo persona con movilidad reducida

Escrito por Javier Trujillo - 15/01/2011 08:43

---

El cual ya está respondido

=====

## Re: Importar vehículo persona con movilidad reducida

Escrito por dersu uzala - 16/01/2011 12:33

---

Bien, por si le sirve de algo a algún otro forero que esté interesado en adquirir un vehículo procedente de Alemania, para la marca Mercedes hay un concesionario alemán con sede en Madrid que ofrece las ventajas del vehículo alemán puestas aquí y sin necesidad de otros intermediarios y con garantía al menos de un año. Parecen muy solventes y transparentes, ya en la página de inicio tienen información

respecto a las deducciones a personas con movilidad reducida, son Schloz Wöllenstein. Espero que os sea útil.

Pongo un enlace:

<http://www.mb-madrid.com/index.php>

=====

## Re: Importar vehículo persona con movilidad reducida

Escrito por Javier Trujillo - 16/01/2011 19:52

---

Nuestra empresa puede realizar todas las gestiones para importar y matricular vehiculos con todas las deducciones por minusvalía y movilidad reducida,dando la garantía que marca la ley e importando el vehiculo que usted haya elegido.

Pero solo trabajamos de la forma que pone en nuestra web,no viajamos con clientes,ni aceptamos ninguna otra fotma de trabajar que la expuesta en nuestra web.

Evidentemente no cedemos nuestro CIF intracomunitario para que compre el coche sin IVA en Alemania

Para más informacion

Informacion

=====